SISTEMA PENITENCIARIO

SÍNTESIS INFORMATIVA

BASE ZAFIRO
COMUNICACIÓN SOCIAL
SSC

COMUNICACIÓN SOCIAL

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SSC

Fecha: 13/08/2025
Sección: Seguridad
Página: 31

ATORAN A MUJER POR INTRODUCIR NAVAJA AL RECLUSORIO FEMENIL

Efectivos de la SSC detuvieron a una mujer que intentó ingresar una navaja al Reclusorio Preventivo Femenil de Santa Martha, ubicado en la alcaldía Iztapalapa. La detenida cuenta con dos ingresos al Sistema Penitenciario de la Ciudad de México por robo agravado calificado y robo.

EL UNIVERSAL
EL GRAN DIARIO DE MÉXICO
El Universal
Sección: Opinión
2025-08-13 03:25:56 180 cm^2 Página: 14 1/1

LUIS ARRIAGA VALENZUELA

Veinte años sin juicio: por qué debe terminar la prisión preventiva oficiosa

Casos recientes han vuelto a poner en evidencia, ante la opinión pública, el grave daño que provoca la prisión sin sentencia. Las personas sujetas a este régimen pueden pasar décadas en reclusión, tiempo en el que el Estado mexicano no logra demostrar su culpabilidad, pero sí les impone el castigo severo de la privación de la libertad. El fondo del problema es claro: en México se castiga antes de juzgar, y ese castigo emana de un mecanismo estructural concebido para funcionar así: la llamada prisión preventiva oficiosa.

Si tuviéramos que definirla, la prisión preventiva oficiosa es la medida cautelar que ordena al juez encarcelar automáticamente a una persona imputada por ciertos delitos, sin evaluar las circunstancias específicas del caso ni el riesgo procesal. Con la o el sospechoso en la cárcel, la presunción de inocencia se convierte en un adorno retórico.

Esta figura se ha convertido en una herramienta política y mediática que se presenta como protección social. En la práctica, sin embargo, significa que el Estado reconoce su incapacidad de investigar con rigor y la canaliza al encierro arbitrario.

Todo indica que la Suprema Corte saliente no alcanzará a analizar cabalmente esta figura. Un proyecto de la ministra Margarita Ríos Farjat, presentado en marzo de 2021, reconocía que la prisión preventiva oficiosa es contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a la jurisprudencia interamericana. Por ello, proponía devolver al juez lo que la Constitución le arrebató: la facultad de decidir caso por caso, con base en un análisis serio de riesgos y de la proporcionalidad de las medidas cautelares. Si este proyecto no alcanza a ser discutido antes de la entrada de la nueva Corte electa en urnas, habrá que insistir en que el nuevo Pleno lo retome, lo que sin duda arrojará indicadores para sopesar los alcances de la independencia judicial en los tiempos por venir.

El problema también es estructural: detrás de la prisión preventiva oficiosa está la incapacidad crónica de las fiscalías para investigar con eficacia, integrar expedientes sólidos y sustentar las razones por las que una persona debería permanecer privada de libertad antes de ser juzgada. Así, esta medida funciona como un atajo que elude la tarea de investigar, al tiempo que produce daños irreversibles en la vida de decenas de miles de personas, muchas de ellas pertenecientes a los sectores más vulnerables. Hoy, más de 53 mil mujeres y hombres en México llevan más de dos años en prisión esperando una sentencia.

La aplicación de la prisión previa destruye redes afectivas, empuja a la pobreza y refuerza estigmas. No es coincidencia que quienes más la padecen sean personas migrantes, mujeres, indígenas y otros sectores desfavorecidos. Esta medida conlleva un costo humano y social añadido al costo económico para el Estado, que gasta millones en financiar un sistema penitenciario saturado por personas que aún no han sido declaradas culpables.

Vale la pena recordar, para cerrar estas palabras, lo que San Pablo dice en la Primera Carta a los Corintios: "No juzguen antes de tiempo" (1 Cor 4,5). Contrario a la información que circula en redes y en análisis poco serios, terminar con la prisión preventiva oficiosa no es una concesión benevolente para con quienes infringen la ley, sino la expresión de un Estado que se toma en serio los derechos humanos y que asume a cabalidad los compromisos contraídos en los tratados internacionales que ha firmado y ratificado. ●

Rector de la Universidad Iberoamericana CDMX

OPINION

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

¡SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!

- @SSC_CDMX
- @PolicíaCDMX
- @policia_cdmx
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- @ssc_cdmx

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SSC